

**Acuerdo de Promulgación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 19 días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo PA/469/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre del año 2023; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

**“Decreto por el que reforma el Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, con el objeto de dar facilidades a la edificación de proyectos sociales.**

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 40 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, para quedar como sigue:

**Artículo 40.- (...)**

Cuadro 15: EQUIPAMIENTO EI				
ZONA (USO PREDOMINANTE)	RUBRO	ACTIVIDADES, USOS O DESTINOS PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EQUIPAMIENTO VECINAL  clave EI-V	Educación*	♦ Guardería (estancia infantil)	A	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS VECINALES COMERCIO Y SERVICIOS VECINALES
		♦ Ludoteca	A	
		♦ Jardín de niños y maternal. ♦ Primaria hasta 6 aulas. ♦ Escuelas artísticas o deportivas en espacios cerrados	B	



	Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Un Consultorio médico, terapéutico o dental</li> </ul>			
	Culto	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Capilla.</li> </ul>			
	Servicios institucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Caseta de vigilancia.</li> <li>◆ Juegos infantiles.</li> <li>◆ Gimnasio al aire libre.</li> </ul>			
EQUIPAMIENTO BARRIAL clave EI-B	Este grupo incluye los usos o destinos de equipamiento vecinal más los siguientes:		A	EQUIPAMIENTO BARRIAL	
	Educación *	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Escuela de capacitación social, técnica, oficios, educación especial o idiomas.</li> <li>◆ Primaria más de 6 aulas.</li> <li>◆ Secundarias generales y técnicas.</li> <li>◆ Escuelas artísticas o deportivas</li> </ul>	A	EQUIPAMIENTO VECINAL	
	Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Biblioteca.</li> </ul>	A	ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS VECINALES	
	Culto	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Iglesias.</li> <li>◆ Parroquia.</li> </ul>	B	ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS BARRIALES	
	Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Núcleo médico y dental de 1er. contacto. (consultorios)</li> <li>◆ Unidad médica de 1er contacto.</li> </ul>		COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES	
	Servicios institucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social).</li> <li>◆ Hogar de ancianos.</li> <li>◆ Sanitarios.</li> <li>◆ Albergue temporal.</li> <li>◆ Velatorios y funerales.</li> <li>◆ Cancha de usos múltiples.</li> </ul>			
	EQUIPAMIENTO DISTRITAL clave EI-D	Este grupo incluye los usos o destinos de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:		A	EQUIPAMIENTO DISTRITAL
Educación *		<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Escuela de educación media superior (preparatoria, bachillerato).</li> <li>◆ Escuela de Estudios superiores.</li> </ul>	A	EQUIPAMIENTO BARRIAL	
Cultura		<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Academias de baile.</li> <li>◆ Cineteca.</li> <li>◆ Fonoteca.</li> <li>◆ Fototeca.</li> <li>◆ Hemeroteca.</li> <li>◆ Mediateca.</li> <li>◆ Museo local o de sitio.</li> <li>◆ Teatro.</li> </ul>	B	ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS DISTRITALES	
Culto		<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Convento</li> <li>◆ Casa de retiros.</li> </ul>	B	COMERCIO Y SERVICIOS BARRIALES	
Salud		<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Clínica.</li> <li>◆ Sanatorio.</li> <li>◆ Unidad de urgencias.</li> </ul>		COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITALES	



	Servicios institucionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>◆ Academias en general, atípicos, capacitación laboral.</li> <li>◆ Casa cuna.</li> <li>◆ Estación de bomberos</li> <li>◆ Estación de autobuses urbanos</li> <li>◆ Crematorios</li> <li>◆ Banco de alimentos y servicios auxiliares.</li> </ul>		
<p><b>SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS:</b> A PREDOMINANTE      B COMPATIBLE</p> <p><i>* El equipamiento escolar deberá ser dictaminado de forma colegiada con las dependencias municipales responsables de su autorización</i></p>				

**SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 160 y 163 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 160.- (...)**

(...)

XXXVI.- Emitir las opiniones y dictámenes técnicos en la formulación de proyectos de desarrollo urbano, en colaboración de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; y

XXXVII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

**Artículo 163.- (...)**

(...)

XV.- Emitir opiniones técnicas en la formulación de proyectos de desarrollo urbano, en colaboración de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

(...)

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

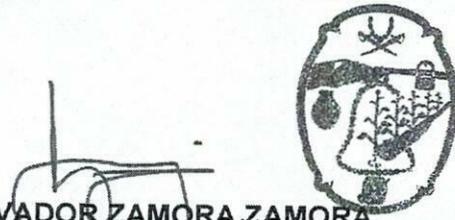
**Artículo Segundo.-** Con la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan al mismo.

**Artículo Tercero.-** Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su tramitación bajo las disposiciones vigentes al inicio de



los mismos, salvo que manifiesten por escrito ante la autoridad municipal correspondiente que es su voluntad sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente Decreto que les sean aplicables en su beneficio.”

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**PRESIDENCIA**



**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**  
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

\*JLPP/apge

